

SDM-SC- 252514

472	Motivos de Desclasificación	☒ Desconocido ☐ Acceso Total ☐ Parcial ☐ Exento ☐ No Resido	☐ No Exento Número ☐ No Restricción ☐ No Clasificado ☐ Asesorio Clasificado
15/11/2012 10:00:00 15/11/2012 10:00:00			
Fecha: 15/11/2012 10:00:00			
Nombre del distribuidor: 0350			
C.C. C.C. 100-2003-7			
Centro de Distribución: 41			
Clasificación: 0350			
15/11/2012 10:00:00			

Respetada señora VANEGAS, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°110010000000 16124248 del 10 de agosto de 2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **DESTINATARIO DESCONOCIDO** hechos que no son atribuibles a la administración.

Identificación	Documento	Expedida en
C41525375	CÉDULA DE CIUDA BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos	
MYRIAM	MANEGAS	
Fecha	Sexo	Teléfono
1951-11-15	☐ H ☒ M	3082260
Lugar	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Cédula No. 190 - 08		

Serviço de Atendimento ao Cliente

Consulte o nosso site em www.bancobrasil.com.br ou ligue para 0800-0697000.

Não deixe de ler o contrato antes de assinar.

Regnetrie

Montefrassino Local 1-489/0222 (Montefrassino)
 Dirección: Calle 13 N° 37 - 305
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamentos: BOGOTÁ D.C.
 Códigos postales: 11161-000
 Email: R-2149904@E3

இலக்ஷ்மி டிவீன்ஸ்

Embroidery: **Yael**
 Other call n: **491 100-38**
 Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
 Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
 Codigo postal: **11012130**
 Fecha admisión: **27/12/2019 13:19:23**

- 35

adbocta.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SEGURO DE ENTREGA
Seguro de Entrega
Póliza No. 123456789
Código de Seguro: 123456789

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Calle 133 No. 37-35 CP 110013

MYRIAM VANEGAS DE SANCHEZ / RS/7611
Tel: 3082260-0184/00560

KR 4 No. 100 - 08

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 110013

Descripción: COMPARENDOS_20170807

AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
Fecha de Intento de Entrega: 23-08-2017
Hora de Intento de Entrega: 11:52 AM

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
Código de Causal: 01
Descripción: DESTINATARIO DESCONOCIDO

DESIGNACIÓN DEL PRECIO
Código de Precios: 01
Descripción: PRECIO DE DEVOLUCIÓN

FECHA DE ENTREGA
Fecha de Entrega: 23-08-2017
Hora de Entrega: 11:52 AM

OP: 122405
780058988

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
Código de Seguro: 123456789
Código de Seguro: 123456789

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Calle 133 No. 37-35 CP 110013

OP: 122405
780058988

PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
Código de Seguro: 123456789
Código de Seguro: 123456789

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Calle 133 No. 37-35 CP 110013

OP: 122405
780058988

Ahora bien, es necesario aclarar que según informe de la empresa de correspondencia 472- realizo el intento de notificación, como se observa en guía devolución **DESTINATARIO DESCONOCIDO** y conforme a lo establecido en la Resolución No 3095 de 2011- Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 006 DEL 2017-09-06
Resolución Sancionatoria No. 944307 DE FECHA 10/23/2017

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad anulará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Frente a la solicitud de **DEJAR SIN EFECTO**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

PETICIONES SUBSIDIARIAS:

Punto Uno y Dos:

Se adjunta en un folio copia simple de la guía del intento de notificación del comparendo **110010800000 16124248 del 18 de agosto de 2017**, no se realizaron dos intentos por que la causal de devolución fue **DESTINATARIO DESCONOCIDO y no CERRADO**, que en este último es cuando se hacen dos intentos.

Punto Tres:

Se adjunta en tres folios copia simple de la Resolución No. 066, por medio de la cual se realizó la notificación por Aviso del comparendo **110010000000 16124248 del 18 de agosto de 2017**.

Punto Cuatro, Cinco y seis:

Se adjunta en un folio copia simple del comparendo No. **110010880000 16124248 del 18 de agosto de 2017**.

Punto Siete:

Se adjunta en tres folios, copia simple de la resolución No. 944307 de fecha 10/23/2017, en la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a la señora **MYRIAM VANEGAS DE SANCHEZ**.

Punto ocho:

Respecto a la copia de la guía de notificación de la resolución sancionatoria No. 944307 de fecha 10/23/2017, se aclara que su solicitud no es procedente toda vez que la notificación de dicho acto administrativo se llevo a cabo de acuerdo al Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, que establece la notificación en estrados "ARTÍCULO 139. NOTIFICACIÓN. La notificación de las providencias que se dictan dentro del proceso se hará en estrados."

Puntos Nueve:

No aplica para este caso en razón a que el comparendo fue impuesto medio tecnológico de control en vía.

Punto Trece:

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Punto Quince:

Se adjunta lo solicitado al correo electrónico myriamvanegasdesan@gmail.com

Finalmente se informa que se solicitó auditoria en la dirección "KR 4 No. 190 - 08" y el resultado fue:

"Dirección Si Existe

- Casa, 2 pisos, fachada color amarillo, puerta de metal color dorado, primero piso negocio Restaurante la Brasa Dorada.

- Aunque la zona es peligrosa por lo menos hasta la dirección indicada es de fácil acceso, de zona de riesgo se considera más arriba de la KR 3 donde si es demasiado peligroso, pandillas demasiado peligrosas"



AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

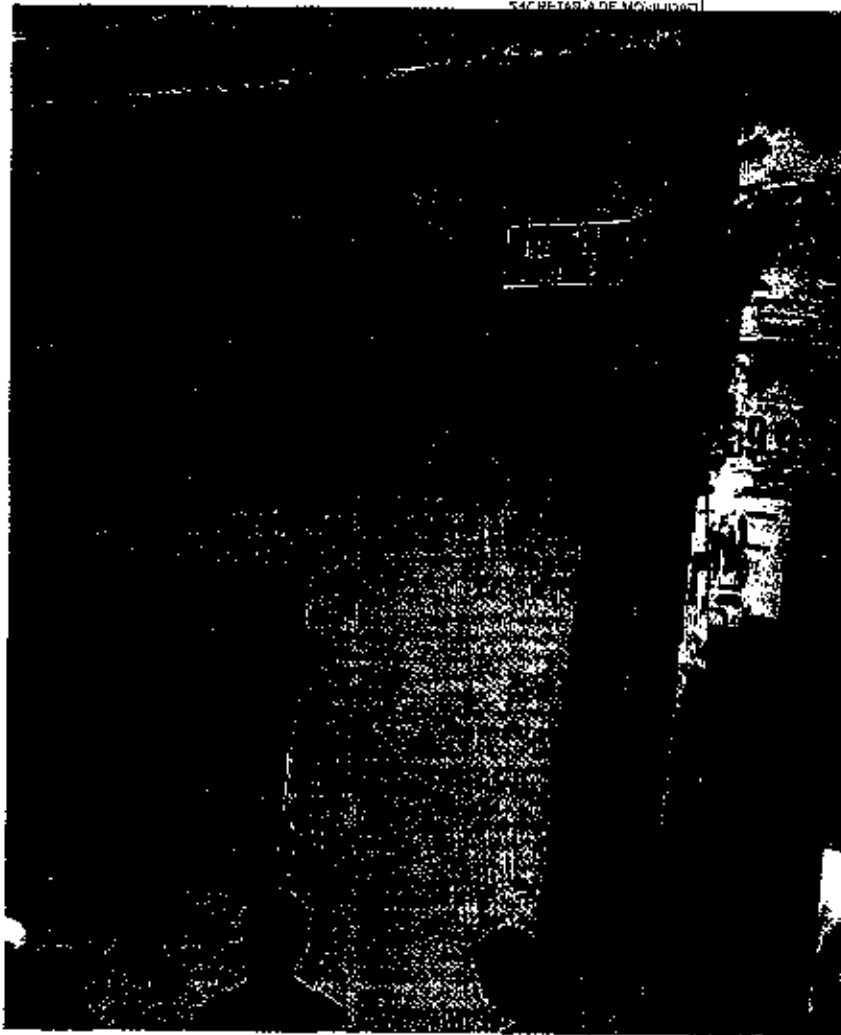
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad, estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

SE ADJUNTA COPIA DEL COMPARENDO, COPIA DE LA GUIA, 140010000000 16124248, COPIA DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO Y COPIA DE LA RESOLUCIÓN SANCIONATORIA.

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100D0D0016124240

Fecha de Imposición 21 de agosto de 2017



Consulte la orden de comparendo y la existencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción

C.31

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.

Fecha Hora infracción
15 de agosto de 2017 13:01:04

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
AV CARACAS - CL 53 - CHAPINERO

OBSERVACIONES

NO RESPETAR LAS LINEAS DE PARE DEMARCADAS SOBRE LA VIA

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

MYRIAM VANEGAS DE SANCHEZ

Tipo y No. identificación

CC 61525075

Dirección: KR 4 No. 190 - 08

BOGOTÁ

Placa
BSZ611

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Fabian Quintero
Placa: 090147



Respetado(a) señor(a) DE SANCHEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad se informa que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1444 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BSZ611 fue infractor en la comisión de la infracción C.31.

Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso,

como dueño que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo a norma 1.1.1.1.1, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas e mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25% de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1. Dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$184500, en las entidades financieras autorizadas e mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

2.2. Entre los días hasta los once (11) días hábiles (123), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$92250, en las entidades financieras autorizadas e mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: en ambos casos y una vez realizada el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será otorgado y deberá cancelar el valor escadente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita o correo electrónico), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la Calle 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificados por el artículo 225 del Decreto 19 de 2002, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiendo que que se vincula al mismo, ratiéndose en audiencia pública y notificándose en estrados. Cuando el obligado a cancelar el 100% del valor de la multa, más sus intereses moratorios.

Heidi Milena Chavez Martinez
HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ

Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 066

DEL 2017-09-06

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRONICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010.

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectivos.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregados a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de las vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicha aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestas 2017-08-23 al 2017-09-04

1 de 34



RESOLUCIÓN No 066

DEL 2017-09-06

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones c en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuac



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Numero Identificación	No Comparendo	Placa
10003956	1100100000018123571	WPC0907
1000965435	1100100000018118270	UZK040
1003529758	1100100000016119777	HN773
1007349861	1100100000016124406	ZZU805
1007687992	1100100000016118949	BUR070
1010181008	1100100000016112445	ARG0517
1010180277	11001000000161123622	QFX460
1010180834	11001000000161114147	HKY257
1010170559	1100100000016103891	JCU181
1010172959	1100100000018123733	BN874
1010185155	1100100000016123108	UBM139
1010185838	1100100000016117508	MBV275
1010189184	1100100000016123043	VEQ934
1010211588	1100100000016118872	IMS531
1010217908	1100100000018122086	BCJ038
1010217988	1100100000018114732	BCJ038
1010225022	1100100000018116882	CV4820
1012318455	1100100000018122393	ARG0514
1012357812	1100100000016118546	VDC0528
1012365950	1100100000016118506	BDF733
1012401139	1100100000016121498	MDP976
1012432181	1100100000016121231	OBC16E
1012451081	1100100000016121694	BWD771
1013582554	1100100000016118390	VQY281
1013583933	1100100000018117252	UTM166
1013587758	1100100000018114088	OSR520
1013588053	1100100000018114573	CZD901



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.A.
SISTEMA DE REGISTRO

Número identificación	No Compromiso	Placa
41373776	11001000000016121528	ZZO212
41393439	11001000000016124475	6MX756
41395566	11001000000016118358	BJM806
41420310	11001000000016118458	VER138
41422310	11001000000016120086	SVS997
41427708	11001000000016119892	LKN92C
41438635	11001000000016123557	UFV390
41447736	11001000000016121654	3NC146
41457147	11001000000014117323	CYS894
41465612	11001000000016123473	MCP814
41465618	11001000000016119648	HTS916
41514328	11001000000016118553	LMB42A
41515469	11001000000016116955	ITT133
4151764	11001000000016121855	UUQ875
41516087	11001000000016108958	9DI558
41520021	11001000000016114481	BSH262
41520447	11001000000016118089	RBO630
41525075	11001000000016124248	6SZ611
41525725	11001000000016124810	UBZ144
41533009	11001000000016120458	LOR08C
41538368	11001000000016103965	6HK688
41552198	11001000000016118868	HKC233
41584841	11001000000016165336	ONM763
41603261	11001000000016122224	VEJ914
41605876	11001000000016122037	8KR854
41610420	11001000000016123387	BOK890
41626711	11001000000016123025	VFB187
41622510	11001000000016113326	MAZ982
41628069	11001000000016111771	6PL814
41634674	11001000000016124407	WFO577
41635923	11001000000016123663	83Q330
41639814	11001000000016124008	2PI764
41647786	11001000000016111850	BYO584
41649011	11001000000016124076	BKU939
41650660	11001000000016121037	IXX414
41657213	11001000000014124490	VFB894
41659700	11001000000016116224	SHB173
41668314	11001000000016119544	VFB164
4166993	11001000000016119524	SDE111
41672849	11001000000016116943	CYK513
41674791	11001000000016117117	VEL374
41676554	11001000000016118523	BOT641
41683319	11001000000016124337	HTN604
41684116	11001000000016124769	HJX546
41690926	11001000000016116810	CZX636
41696000	11001000000016124847	VFD622
41699406	11001000000016125076	WNT338
41704215	11001000000016119822	6FU025
41718034	11001000000016117427	QGB11
41718750	11001000000016124886	DS8265
41728682	11001000000016105692	VEZ637
41729970	11001000000016120523	GCL260



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTICULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2017-09-06

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ

Subdirector(a) de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

34 de 34

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.944307
COMPARENDO No. 16124248
FECHA COMPARENDO: 08/18/2017
INFRACCIÓN: C31
INFRACCTOR: MYRIAM VANEGAS SANCHEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No.41525075
VEHICULO PLACA:BSZ611
SERVICIO:

Bogotá D. C., 10/23/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) MYRIAM VANEGAS SANCHEZ con C.C. No 41525075

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 08/18/2017 le fue notificada la orden de comparendo No. 16124248, por la infracción: C31 No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a), MYRIAM VANEGAS SANCHEZ

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor MYRIAM VANEGAS SANCHEZ, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciera sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado ya la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) MYRIAM VANEGAS SANCHEZ se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 16124248, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C31 que dice No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C31 que dice No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito, conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (8) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del

espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C31 No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a MYRIAM VANEGAS SANCHEZ, identificado(a) con cédula No. 41525075 conductor del vehículo de placas BSZ611, respecto la orden de comparendo No 16124248, código de infracción C31 que dice No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS pesos Mcte. (368900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

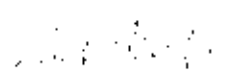
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 23 días del mes OCTUBRE del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15886

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-239237/ MYRIAM VANEGAS DE SANCHEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-252514 d el 19 DE NOVIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2020, en la página web [www movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

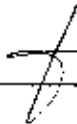
Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (11) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-239237.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE ENERO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)